

## SEMINARIO REGIONAL SOBRE MEDIDAS JURIDICAS, LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PREVENCION DEL TRAFICO ILICITO Y LA RESTITUCION DE BIENES CULTURALES EN AMERICA LATINA

*Con la presencia de noventa delegados de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Ecuador, Guatemala, Paraguay, Perú, Uruguay y Venezuela, y de expertos del Ministerio de Bienes y Actividades Culturales de Italia, del Istituto Centrale per la Catalogazione e la Documentazione del Ministerio de Bienes y Actividades Culturales de Italia, del “Comando Carabinieri Tutela del Patrimonio Culturale”, de la Secretaría General de INTERPOL, UNIDROIT e ICCROM, y con el INSTITUTO ITALO LATINOAMERICANO – IILA, la UNION LATINA y la UNESCO, se desarrolló el SEMINARIO REGIONAL SOBRE MEDIDAS JURIDICAS, LEGISLATIVAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LA PREVENCION DEL TRAFICO ILICITO Y LA RESTITUCION DE BIENES CULTURALES EN AMERICA LATINA, en Buenos Aires, Argentina del 30 de noviembre al 3 de diciembre de 2009.*

*Como resultado de las deliberaciones, los participantes **recomiendan**:*

### A LOS GOBIERNOS NACIONALES DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE:

#### ***I - Comités Técnicos Nacionales***

- Incluir en el Acta Final de la reunión del Foro de Ministros de Cultura de América Latina y el Caribe, a realizarse en Ecuador en marzo de 2010, un párrafo donde se destaque la necesidad de trabajar mancomunadamente a nivel regional en los temas vinculados con el tráfico ilícito de bienes culturales, como forma indispensable de proteger el patrimonio cultural y de contribuir a la preservación de la memoria e identidad de sus pueblos.
- Promover, si no existieran, la conformación y formalización de Comités Técnicos Nacionales (CTN) dedicados a la lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales – que incluyan a las instituciones vinculadas al tema-, e integrar acciones conjuntas en el ámbito regional de América Latina y el Caribe a fin de constituir una red eficiente de prevención del tráfico ilícito.

- Incorporar en la agenda de la Comisión de Patrimonio del MERCOSUR Cultural la participación de los CTN de los países del bloque regional, a fin de establecer estrategias comunes.
- Promover acuerdos de colaboración entre los CTN del MERCOSUR, el Comité Andino de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Bienes Culturales - creado por resolución de la Comunidad Andina de Naciones – Decisión No. 588-, y con otros esquemas de integración subregional.

## **II – Sensibilización. Difusión. Capacitación**

- Desarrollar campañas locales y nacionales de difusión y sensibilización dirigidas a todos los segmentos de la comunidad.
- Difundir rápidamente, a través del portal de INTERPOL, la información sobre bienes culturales robados o ilícitamente exportados utilizando la ficha del Object ID, como así también de las personas con antecedentes y reincidentes en hechos de tráfico ilícito de bienes culturales.
- Crear una base de datos informatizada y centralizada de bienes culturales robados o exportados ilícitamente, disponible a través de Internet.
- Otorgar tratamiento confidencial a aquellas informaciones estratégicas cuya divulgación pudiera poner en riesgo al patrimonio cultural.
- Crear centros de formación en protección de patrimonio cultural y programas de intercambio regional para la capacitación de las instituciones competentes.
- Promover actividades de capacitación y/o formación destinadas a todos los actores y niveles de gobierno involucrados en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, como profesionales de la cultura, funcionarios de las fiscalías, policías, aduanas; así como a los docentes de todos los niveles de la currícula educativa.
- Favorecer la continuidad del personal de los organismos de gobierno involucrados en la prevención y lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales y que ha recibido capacitación y/ formación especializada en el tema, en las funciones inherentes.

### **III - Inventarios**

- Elaborar un registro básico –censo- de los bienes culturales muebles de interés, y de aquellos contenidos en museos, archivos, repositorios, iglesias y colecciones particulares, así como especímenes y artefactos identificables en sitios paleontológicos y arqueológicos.
- Asignar la compilación del registro básico al organismo central competente y prever y proveer los instrumentos para ejecutar el relevamiento en todo el territorio.
- Incluir en el registro básico, como mínimo, los campos sugeridos en la ficha del Object ID ([http://www.object-id.com/checklist/check\\_span.html](http://www.object-id.com/checklist/check_span.html)).
- Realizar, previo al registro, cursos de “formación de formadores” para capacitarlos en el reconocimiento de bienes culturales y en la aplicación de la terminología y sistema de registro unificado.

### **IV - Aplicación de la normativa internacional y de los convenios bilaterales. Legislación nacional**

- Instar a los países de América Latina y el Caribe, que hasta el presente no lo hayan hecho, a ratificar las Convenciones Internacionales en la materia (Convención UNESCO 1970, Convención de San Salvador 1976 y Convención UNIDROIT 1995) y otros instrumentos internacionales.
- Poner en práctica las disposiciones del Artículo 5, inc. a) y b) de la Convención UNESCO de 1970.
- Propiciar la firma de acuerdos y/o convenios bilaterales en la región que examinen formas de cooperación bilateral en materia de tráfico ilícito de bienes culturales.
- Crear, revisar, actualizar y adecuar la legislación interna, a fin de poner en práctica en el ámbito nacional las medidas adoptadas en las Convenciones internacionales y en otros instrumentos, y en particular para:
  - tipificar los delitos en materia de bienes culturales y de su tráfico ilícito, y prever el correspondiente régimen de sanciones;

- obligar, bajo amenaza de sanción penal y/o administrativa por incumplimiento, a los comerciantes de bienes culturales a llevar un registro donde conste la procedencia del bien cultural, nombre y dirección del proveedor, descripción y precio de venta y fotografía del bien; y a informar al comprador sobre la prohibición y/o restricción de la exportación a que pueda estar sujeto el bien adquirido;
- habilitar a los organismos de control y/o fuerzas de prevención y lucha contra el delito a exigir la exhibición del registro de compra y venta de bienes culturales, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 10 inc. a) de la Convención de la UNESCO de 1970, a fin de fiscalizar el cumplimiento de la normativa;
- exigir, al momento de la importación del bien cultural, la presentación del certificado de exportación vigente en el país de origen -como el modelo de UNESCO-OMA o similar- el que deberá estar validado de acuerdo a las disposiciones internas del país emisor y que habilitará el inicio o prosecución del trámite aduanero correspondiente.

- Crear fiscalías y brigadas de policía especializadas, destinadas exclusivamente a la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales, las que deberán trabajar coordinadamente y centralizar la información en cada institución.
- Destacar profesionales de arqueología, paleontología y otras disciplinas vinculadas con los bienes culturales, en puertos, aeropuertos y pasos habilitados para el tráfico internacional de mercaderías y bienes, a fin de controlar el ingreso y egreso de bienes culturales.
- Propiciar la sanción de normas específicas para la prevención del tráfico de meteoritos y regular el régimen de circulación, de acuerdo con la legislación interna de cada país.

### **A LOS COMITÉS TÉCNICOS NACIONALES:**

- Alentar en cada país la creación de Comités Regionales/Provinciales, según corresponda de acuerdo con la organización político-administrativa de cada país.

### **A LOS COMITÉS TÉCNICOS Y A LOS COMITÉS REGIONALES/PROVINCIALES:**

- Identificar las zonas de riesgo –considerando zona de riesgo tanto al territorio de

extracción como a la ruta de circulación del bien- para el tráfico ilícito de bienes culturales.

- Identificar la tipología de bienes más demandados en el mercado ilegal.

*Asimismo, los participantes **acuerdan**:*

Los participantes acordaron la necesidad de establecer mecanismos de contacto periódico a fin de conocer los avances en sus países en relación con las normas operativas, administrativas y legales para la prevención del tráfico ilícito de bienes culturales.

Los participantes además manifiestan su preocupación por el hecho que un alto porcentaje de los bienes culturales de carácter arqueológico y paleontológico ofertados tanto por Internet como en casas de subasta, anticuarios y galerías, procede de excavaciones clandestinas y han sido exportados ilegalmente. por lo que es innegable que -dada su extracción clandestina- estos bienes no pudieron ser registrados e inventariados y esta ausencia de registro dificulta el proceso de reclamo de restitución pero no deberá constituir un impedimento. Por lo expuesto, y considerando que los bienes arqueológicos y paleontológicos descubiertos y por descubrir son propiedad de los Estados, los participantes acuerdan adoptar el criterio de que todo bien arqueológico y paleontológico obtenido por excavaciones clandestinas se presume de origen ilegítimo.

*Además, los países participantes **solicitan**:*

#### **A LA SECRETARÍA GENERAL DE INTERPOL:**

- Continuar con la organización de cursos de capacitación en la lucha contra el tráfico ilícito de bienes culturales en los países de América Latina y el Caribe.

#### **AL CENTRO INTERNACIONAL PARA EL ESTUDIO DE LA CONSERVACIÓN Y LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO CULTURAL – ICCROM:**

- Considerar las presentes conclusiones y recomendaciones como documento que oriente las actividades del Programa LATAM.

*A modo de conclusión, los países participantes **expresan**:*

Los países participantes agradecen el apoyo brindado por el **INSTITUTO ITALO LATINOAMERICANO – IILA** y el Ministerio de Asuntos Exteriores de la República Italiana, y manifiestan su interés en que esta fructífera colaboración continúe en acciones futuras, con la esencial participación del Ministerio de Bienes y Actividades Culturales de Italia y del “Comando Carabinieri Tutela Patrimonio Culturale”.